



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

ACUERDO MUNICIPAL N° 032-2023-MDLV/A

La Victoria, 10 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 130-2023-MDLV/GGSPL-PROMSAMA, de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° 526-2023-MDLV/GGSPL, de fecha 15 de junio de 2023, Informe Legal N° 206-2023-MDLV/OAJ, de fecha 26 de junio de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante.

Que, conforme a lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 439, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno.

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.



Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Punta Negra, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento.



Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.



Que, mediante Informe N° 130-2022-MDLV/PROMSAMA de fecha 12 de junio del 2023, la Jefa de la División de Promoción de la Salud y Medio Ambiente, informa al Gerente de Gestión de Servicios Públicos Locales, que la División de la Salud y Medio Ambiente y el Comité Distrital de la Salud en coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de la Salud se reunieron para que se apruebe y se emita una "ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE LA SALUD DE INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE LA SALUD"; teniendo en cuenta no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, se instale el Comité Distrital de la Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente, por lo que sugiero a su despacho derivar el documento a la oficina correspondiente.

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo

munilavictoriachiclayo

imagenmunilavictoria@gmail.com

Página 2 de 3



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

Que, mediante Informe N° 526-2023-MDLV/GSP de fecha 15 de junio del 2023, el Gerente de Gestión de Servicios Públicos Locales, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Ordenanza Municipal presentada por la Jefa de PROMSAMA, quien informa que en coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de la Salud, se reunieron para que se apruebe y emita una Ordenanza Distrital que de conformación del COMITÉ DISTRITAL DE LA SALUD DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE LA SALUD, teniendo en cuenta no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 206-2023-MDLV/OAJ, de fecha 26 de junio de 2023, La Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta VIABLE lo solicitado por la Jefa de la División de Promoción de la Salud y MEDIO la aprobación de la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA VICTORIA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD", por encontrarse de acuerdo a Ley, la misma que deberá programarse y someterse a SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, para su aprobación correspondiente, según lo estipulado en el numeral 11) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:



ACUERDA:

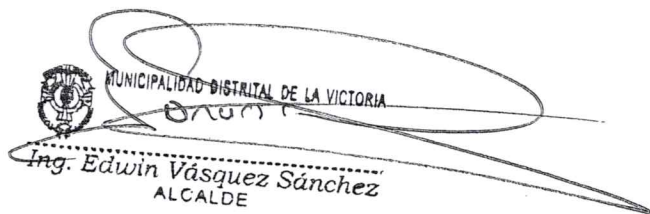
ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA VICTORIA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, División de Promoción de la Salud y Medio Ambiente para su conocimiento y su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General notificar a la Unidad de Informática, para la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO

8 Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo
gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com

Página 3 de 3